



---

## Proceso de Autoevaluación Institucional

El Proceso de Autoevaluación Institucional (PAI) es parte del componente funcional de Seguimiento del Sistema de Control Interno (LGCI<sup>1</sup>). En el Poder Judicial dicho proceso es establecido por la Oficina de Control Interno, se realiza el mes de julio y se aplica en cada uno de los diferentes ámbitos (Administrativo, Auxiliar de Justicia, Jurisdiccional) que integran la institución

Como parte de este ejercicio se realiza una revisión del grado de cumplimiento de las normas de Control Interno sometidas a verificación y en caso de encontrarse desviaciones, se diseñan las propuestas de mejora o acciones correctivas correspondientes, orientadas a fortalecer el Sistema de Control Interno y con ello el logro de los objetivos de la organización.

Además, al evaluar y lograr una mejora en las actividades integradas en el Sistema de Control Interno la oficina o despacho judicial, esta servirá de insumo importante para la elaboración del PAO.

Al respecto es oportuno indicar el contenido del artículo N°17-inciso b- de la Ley General de Control Interno N°8292 (LGCI), el cual establece:

“La obligación de los Titulares Subordinados (Jefes de Oficina o Despachos) de realizar, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento de su propio Sistema de Control Interno.”

---

<sup>1</sup> Ley General de Control Interno N°8292 (LGCI)



Asimismo, se resalta la importancia de aplicar adecuadamente este proceso, el cual deberá ser utilizado para analizar y conocer el estado del Sistema de Control Interno de la Institución, con el fin de que la Administración Activa pueda detectar cualquier desvío que la aleje del cumplimiento de los objetivos y de formular e implantar oportunamente las mejoras necesarias.

### **¿Qué incluye el formulario o el sistema informático del Proceso de Autoevaluación Institucional?**

Para ejecutar la autoevaluación se utiliza un cuestionario, el cual será definido por Oficina de Control Interno, se basará en el cumplimiento de las Normas de Control Interno por cada uno de los Componentes Funcionales. Las preguntas definidas se ajustan dependiendo del ámbito que se va a autoevaluar. El planteamiento de las preguntas puede ser modificadas según la necesidad del ámbito requerido, de forma que el Proceso de Autoevaluación permita conocer el desarrollo en la implementación de las Normas de Control Interno y por ende el fortalecimiento del SCI.

Además, incluyen los cinco componentes funcionales establecidos en la Ley General de Control Interno y el Manual de Normas Generales de Control Interno, a saber:





**Componente Ambiente de Control:** Se refiere al conjunto de factores del ambiente organizacional que la Institución deben establecer y mantener, con el fin de permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el Sistema de Control Interno.

**Componente Valoración del Riesgo:** Permite a la Institución identificar y valorar los riesgos que eventualmente puedan llegar a afectar la consecución de los objetivos planificados.

**Componente Actividades de Control:** Se refiere a los métodos, políticas, procedimientos establecidos y ejecutados como parte de las operaciones para asegurar que se apliquen las acciones necesarias para administrar y minimizar los riesgos identificados.

**Componente Sistema de Información:** Permitir la captura, el procesamiento y la transmisión de información relevante sobre las actividades de la Institución que puedan afectar su desempeño positiva o negativamente.

**Componente Seguimiento:** Se refiere a las actividades que se llevan a cabo para evaluar el funcionamiento de la gestión institucional y del Sistema de Control Interno.

Posteriormente la Administración Regional realiza el taller PAI, donde valoran las propuestas de mejora que en consenso definan las oficinas y despachos judiciales del Circuito Judicial, de manera que al realizar esta actividad se obtendrá el estado del SCI de la Institución y el nivel de cumplimiento de las normas.

### **¿Para qué sirve el Proceso de Autoevaluación Institucional?**

Por medio de la revisión de las normas de Control Interno, el despacho u oficina judicial podrá identificar debilidades en controles, sistemas y procesos, entre otros. Asimismo, establecer acciones para el mejoramiento continuo.



## ¿Quiénes deben participar en el proceso de Autoevaluación Institucional?

Deben participar la Jefatura o Coordinador de la Oficina (Titulares Subordinados) y al menos dos compañeros responsables de la Autoevaluación, dado que en el proceso de seguimiento del PAI se podrá convocar a cualquiera de ellos para realizar las verificaciones correspondientes.

## ¿Cuál es el plazo para cumplir con las propuestas de mejora formuladas en el PAI?

Las propuestas deben ejecutarse en el plazo de un año, para lo cual los órganos de control realizarán el seguimiento respectivo según la normativa vigente.

## ¿Cuándo debo presentar la Autoevaluación Institucional, en que formato y donde debo enviarlo?

La fecha para la presentación del PAI es del mes julio. Sólo se utilizará el formulario que envía la Oficina de Control Interno, con el fin de mantener el formato y deberá ser remitido a la cuenta de la Oficina: [controlinterno@poder-judicial.go.cr](mailto:controlinterno@poder-judicial.go.cr).

Por otra parte, las oficinas del Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, las oficinas y despachos judiciales del I Circuito Judicial de Alajuela, Circuito Judicial de Golfito, Circuito Judicial de San Ramón, Circuito Judicial de Santa Cruz, y Puerto Jimenez deben enviar el PAI mediante el sistema automatizado PAI, ubicado en la página de INTRANET del Poder Judicial, en el menú de Sistemas Judiciales (Plan de Autoevaluación Institucional). Se recomienda que para facilitar el ingreso al sistema se utilice el navegador Mozilla o Google Chrome. Una vez completado la información, deberán velar porque el estado en el sistema sea **"Enviado"** para la fecha establecida por la Oficina de Control Interno, además, debe considerarse que no es necesario su envío vía correo electrónico.



## ¿Por qué debo documentar las actividades que realizo para cumplir con las normas del SCI?

Se deben documentar las actividades propuestas, con el fin de cumplir cada una de las normas establecidas, misma que deberá estar disponible en caso de que sea requerido por los órganos de control (Inspección Judicial o Auditoría Judicial o bien la Oficina de Control Interno), los cuales realizarán el seguimiento respectivo según la normativa vigente.

## ¿Qué pasa si en mi oficina no se realiza el Proceso de Autoevaluación Institucional o no se almacenan las pruebas de cumplimiento?

La obligatoriedad de aplicación se encuentra regulada en el **artículo 39** de la Ley General de Control Interno, la cual señala que el Jerarca y los Titulares Subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

**El Jerarca, los Titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el Sistema de Control Interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.** Por lo anterior, la Oficina de Control Interno, remitirá un informe ante el Consejo Superior con la lista de las oficinas que incumplan con el proceso de Autoevaluación, o de forma injustificada retrasen su entrega.

## Consideraciones de interés

- Se debe enviar una copia de la Autoevaluación de cada despacho u oficina al Consejo de Administración correspondiente al Circuito Judicial, este servirá



---

de insumo para la elaboración del Taller de Autoevaluación que debe realizar cada Circuito Judicial entre los meses de setiembre a noviembre próximo.

- En caso de tener inconvenientes con el llenado del formulario PAI mediante el sistema, por favor comunicarse con: el Profesional en Informática asignado en el Circuito, a la Administración Regional respectiva o bien con la Oficina de Control Interno.
- Es necesario que los funcionarios responsables de completar el formulario de la Autoevaluación dispongan de la Ley General de Control Interno y el “Manual de Normas Generales de Control Interno para el sector público”, con el fin de aclarar los conceptos indicados en el cuestionario, estas pueden ser accedidas en la página web de Control Interno:

<https://controlinterno.poder-judicial.go.cr/>